



Factura: 001-006-000001013



20150701007P00315

NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701007P00315						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339464	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710339472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702537424	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915529796	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923092340	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRIROSARIO S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

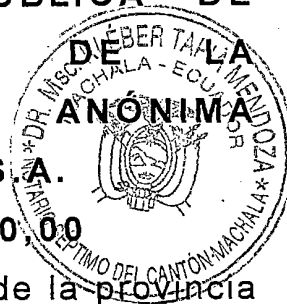
NOTARIO(A) TAPIA MENDOZA KLEBER GIOVANNY

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

2015-07-01-07-P 00315

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN
DE LA
COMPAÑÍA
ANÓNIMA
AGRIROSARIO S.A.
CUANTÍA: \$1.000,00



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

En la ciudad de Machala, capital de la provincia
de El Oro, República del Ecuador; hoy dos de
marzo del año dos mil quince, ante mí,
DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen voluntariamente el señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala, **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el cantón Naranjal y de tránsito por esta ciudad de Machala, **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Machala, **MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Naranjal y de tránsito por esta ciudad de Machala; y, **JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**, quien declara ser



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
2 domiciliado en el cantón Naranjal y de tránsito
3 por esta ciudad de Machala. Los
4 comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
6 capaces, a quienes de conocer en este acto doy
7 fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que
8 me fueron exhibidas y me presentan para
9 que eleve a escritura pública, la minuta que a
10 continuación se detalla así: **SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
12 públicas a su cargo, sírvase extender e insertar
13 la que contenga la **CONSTITUCIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA AGRIROSARIO S.A.**, al tenor de
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN**
17 **JURAMENTADA.-** Comparecen al
18 otorgamiento del presente instrumento y
19 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** su voluntad
20 de constituir una Compañía las siguientes
21 personas: **UNO) JORGE ENRIQUE LÓPEZ**
22 **SOLANO**, por sus propios y personales
23 derechos, mayor de edad, de estado civil
24 casado, ecuatoriano, comerciante, domiciliado
25 en el cantón Pasaje, provincia de El Oro; **DOS)**
26 **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**, por
27 sus propios y personales derechos, mayor de
28 edad, de estado civil casado, ecuatoriano,

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el cantón
2 Naranjal, provincia del Guayas; **TRES) MAYRA**
3 **JANNETH LÓPEZ SOLANO**, por sus propios y
4 personales derechos, mayor de edad, de estado
5 civil casada, ecuatoriana, estudiante,
6 domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia
7 del Guayas; **CUATRO) MERCEDES OLIVIA**
8 **LÓPEZ LÓPEZ**, por sus propios y personales
9 derechos, mayor de edad, de estado civil
10 soltera, ecuatoriana, estudiante, domiciliada en
11 el cantón Naranjal, provincia del Guayas; y,
12 **CINCO) JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ**,
13 por sus propios y personales derechos, mayor
14 de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano,
15 estudiante, domiciliado en el cantón Naranjal,
16 provincia del Guayas. Los comparecientes
17 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la
18 veracidad del contenido del presente
19 contrato de Compañía el cual libre,
20 voluntariamente y con pleno conocimiento
21 han pactado asumiendo las consecuencias
22 civiles y penales que pudieren generar.
23 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
24 comparecientes manifiestan que es su voluntad
25 constituir, como en efecto constituyen la
26 Compañía que se denomina **AGRIROSARIO**
27 **S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la
28 manifestación de su voluntad expresada en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 todas y cada una de las cláusulas de este
2 contrato. **TERCERA: ESTATUTO.-** La
3 Compañía **AGRIROSARIO S.A.** que se
4 constituye mediante la presente escritura pública
5 es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por el
6 siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA**
7 **COMPAÑÍA AGRROSARIO S.A.-**
8 **CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
10 se denomina **AGRIROSARIO S.A.**
11 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
12 Compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) La
13 siembra, producción, exportación, compra a
14 terceros y comercialización interna y externa de
15 banano, plátano, cacao, café, maracuyá, mango,
16 melón, naranja y toda clase de frutas tropicales
17 cítricos, arroz, caña de azúcar, palma
18 africana; b) A la producción, comercialización,
19 exportación e importación de abonos orgánicos
20 para la agricultura; c) A la importación y
21 comercialización de abonos, fungicidas,
22 pesticidas, insecticidas, fertilizantes e insumos
23 para la actividad agrícola; d) A la explotación
24 en el campo agrícola en todas sus fases,
25 pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos;
26 y, e) A la limpieza de canales de riego,
27 drenajes, cauces de ríos, al estudio,
28 planificación y construcción de muros de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 gaviones, escolleras, puentes, amurallamiento y
2 mejoramiento de caminos secundarios. Para el
3 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:

4 a) Celebrar contratos de compraventa,
5 arrendamiento, comodato, anticresis de tierras
6 aptas para el fomento agrícola; b) Adquirir
7 acciones o participaciones en Compañías ya
8 constituidas dentro o fuera del país que
9 tengan relación con su actividad; participar en
10 la constitución de Compañías ya sea como
11 accionista o como socia; y, c) Llevar a cabo todo
acto o celebrar contratos permitidos por las
leyes ecuatorianas y de acuerdo a este
Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-**

12 La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de
13 Naranjal, provincia del Guayas, sin perjuicio de
14 que pueda establecer agencias, sucursales,
15 establecimientos, en uno o más lugares dentro
16 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
17 Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y
18 este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El
19 plazo de duración de la Compañía es de
20 **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha de
21 inscripción de su escritura de constitución en el
22 Registro Mercantil, plazo que podrá ser
23 prorrogado o restringido por Resolución de la
24 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
25 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
26
27
28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
3 Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
5 mil acciones ordinarias y nominativas de **UN**
6 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América
7 cada una. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**
8 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
9 emitidos con el carácter de nominativos,
10 numerados del cero cero cero uno al mil
11 inclusive, contendrán las declaraciones
12 prescritas por la Ley y serán autorizados con la
13 firma del Presidente y del Gerente de la
14 Compañía. Podrán emitirse también certificados
15 que contengan varios títulos de acciones
16 haciendo constar en los mismos la numeración
17 correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
19 Junta General de Accionistas convocada
20 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
21 disminuir el capital social de la Compañía y en
22 caso de aumento de capital, los accionistas
23 tendrán derecho preferente para la suscripción
24 de las acciones que se emitan, en proporción de
25 las acciones que posean al momento de resolver
26 el mismo. Los títulos de las nuevas acciones
27 que emitan contendrán su serie y número de
28 orden respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-**

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 En proporción a su valor pagado, cada acción
2 implica para el accionista el derecho de voto en
3 las Juntas Generales. Toda acción liberada
4 equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios
5 propietarios de una misma acción, estos deberán
6 nombrar un representante común para el
7 ejercicio de los derechos que les compete y si no
8 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
9 hecho por la autoridad respectiva. **ARTÍCULO**

10 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
11 **TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de
12 uno o más títulos de las acciones o certificados
13 de acciones, se procederá a la anulación de los
14 mismos y se expedirán los nuevos, previo
15 cumplimiento de las formalidades de Ley.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES DE**
17 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse
18 representar en las Juntas Generales, mediante
19 simple carta poder dirigida al Presidente de la
20 Compañía o por medio de poder notarial
21 debidamente conferido. Con excepción del
22 Presidente, Administradores, Comisarios,
23 Funcionarios y Empleados de la Compañía,
24 cualquier persona legalmente capaz puede ser
25 representante de los accionistas. **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
27 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán
28 certificados provisionales a los suscriptores

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 para amparar una o varias acciones cuando los
2 títulos definitivos de las mismas no puedan
3 emitirse por no estar pagadas en su totalidad.

4 Tales certificados provisionales deberán emitirse
5 conforme a la Ley y serán autorizados con la
6 firma del Presidente y del Gerente de la
7 Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**

8 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-TÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**

12 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
13 ejerce la Junta General de Accionistas y la
14 administración de la misma, corresponde al
15 Presidente y Gerente. **TÍTULO SEGUNDO.- DE**

16 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**

18 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General

19 está integrada por los accionistas legalmente

20 convocados y reunidos, es la suprema autoridad

21 y en consecuencia las decisiones que en ella se

22 tomen de conformidad con este Estatuto y la Ley,

23 obligan a todos los accionistas hayan o no

24 concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

26 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada

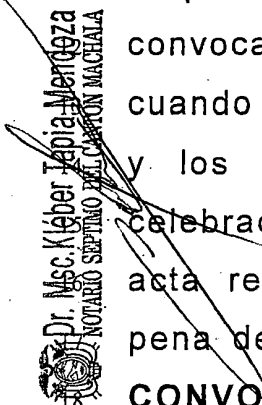
27 por los accionistas legalmente convocados y

28 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, previa convocatoria
4 hecha en uno de los diarios de mayor circulación
5 en el domicilio de la Compañía, con
6 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
7 convocatoria deberá ser realizada por el
8 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con
9 ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión. Sin embargo no será necesaria
11 la publicación por la prensa y se entenderán
convocada y válidamente constituida la Junta,
cuando estuviere presente todo el capital pagado
y los asistentes acepten por unanimidad la
celebración de la misma, debiendo suscribir el
acta respectiva todos los concurrentes, bajo
pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA.- La Junta General
Extraordinaria de Accionistas, será convocada
por el Presidente o Gerente de la Compañía, a
iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
accionistas, que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social. La
convocatoria deberá ser hecha en uno de los
diarios de mayor circulación en el domicilio de la
Compañía, con ocho días de anticipación por lo
menos fijado para la reunión, expresando el


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
2 indicados se negaren a efectuar la convocatoria
3 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
4 podrán recurrir a la autoridad competente
5 solicitando la convocatoria. No hará falta la
6 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
7 convocada y válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto relativo a los
10 negocios sociales, siempre que se halle presente
11 el capital pagado y los asistentes quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
13 y acepten por unanimidad la celebración de
14 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar
15 a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
17 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
18 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
19 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
20 Ley y este Estatuto les competen. Las Juntas
21 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
22 podrán conocer de los asuntos para los cuales
23 fueron especialmente convocadas. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
25 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
26 considerarse constituida para deliberar en
27 primera convocatoria, si no está representada,
28 por los concurrentes a ella, por lo menos la

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese
2 quórum, se procederá a una segunda
3 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
4 treinta días a la fecha fijada para la primera
5 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
6 Junta cualquiera que sea el número de
7 accionistas que concurren y el valor de las
8 acciones que representen. En la segunda
9 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
10 primera. No obstante para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del
13 capital, la transformación, fusión o la disolución
14 de la Compañía, y en general cualquier
15 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
16 ella la mitad del capital pagado en primera
17 convocatoria. En segunda convocatoria bastará
18 la representación de la tercera parte del capital
19 pagado. En tercera convocatoria la Junta
20 General se constituirá con los accionistas
21 concurrentes, sea cual fuere el capital que
22 representen, debiendo advertirse así en la
23 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-**
25 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
26 resolución decisión de las Juntas Generales para
27 que tengan validez, será tomada por mayoría de
28 votos del capital pagado concurrente a la

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 reunión. En todo lo no previstos en esta
2 disposición se estará a lo que prescribe el
3 Artículo trece del Reglamento de Juntas
4 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
5 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
6 General será presidida por el Presidente de la
7 Compañía y a falta de éste por el accionista
8 que fuere designado para el efecto, por los
9 asistentes a la reunión, debiendo actuar como
10 Secretario el Gerente de la Compañía y, en su
11 falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
12 por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.** Son atribuciones y deberes de la
15 Junta General: a) Nombrar y remover al
16 Presidente, Gerente y Comisarios de la
17 Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
18 general de cuentas y los informes del Presidente,
19 Gerente y Comisarios de la Compañía; c)
20 Resolver sobre el plan anual de acción de la
21 Compañía; d) Autorizar toda operación que
22 conlleve la enajenación y/o la garantía real de
23 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver
24 acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales, disponiendo el reparto de utilidades
26 líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
27 los asuntos concernientes a los negocios
28 sociales que los accionistas, organismos y

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 funcionarios de la Compañía sometan a su
2 consideración; g) Acordar la disolución
3 anticipada de la Compañía; h) Modificar o
4 reformar el Estatuto Social en una sola
5 discusión; i) Resolver acerca del aumento o
6 disminución del capital social; j) Decidir acerca
7 de la fusión, transformación y liquidación de la
8 Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
9 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver
10 sobre cualquier otro asunto que no estuviere
11 encomendado a otros organismos o funcionarios
12 y en general lo que por Ley o este Estatuto le
correspondiere. De cada Junta se sentará una
acta, que será escrita a máquina en anverso y
reverso, foliada con numeración sucesiva que
será suscrita por el Presidente y el Secretario
actuante.

**TÍTULO TERCERO.- DEL
PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
PRIMERO. CONDICIONES.-**

20 accionista o no de la Compañía, será elegido por
21 la Junta General y lo será a la vez de este
22 Organismo, y de toda la Compañía. Durará
23 **CINCO AÑOS** en sus funciones podrá ser
24 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
27 y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de la Junta General;

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
2 obligaciones de todos los funcionarios,
3 empleados y más personal de la Compañía e
4 informar sobre el particular a la Junta cuando
5 fuere menester estudiar con el Gerente la
6 conveniencia de establecer agencias o
7 sucursales y llevar el particular a consideración y
8 aprobación de la Junta General; b) Vigilar la
9 buena marcha de los negocios sociales; c)
10 Firmar con el Gerente los títulos de las acciones
11 y certificados provisionales, así como las Actas
12 de las sesiones de Junta General, en las que
13 actúe; d) Subrogar al Gerente en caso de falta o
14 ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
15 sesiones de Junta General y ejercer todas las
16 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto
17 estuvieren encomendadas. **TÍTULO CUARTO.-**
18 **DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o
20 designado por la Junta General. El Gerente
21 durará **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá
22 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no
23 accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a)**
26 Corresponden al Gerente la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía, de
28 manera individual; b) Preparar las agendas para

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



- 1 las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- 2 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General
- 3 de Accionistas; d) Administrar los bienes e
- 4 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
- 5 de política general y a las disposiciones que
- 6 dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar
- 7 todos los actos de administración interna y
- 8 autorizar los gastos de la Compañía; f)
- 9 Constituir, previa autorización de la Junta
- 10 General, mandatarios generales que obren a su
- 11 nombre y representen a la Compañía; g) Firmar
- 12 con el Presidente los títulos de las acciones y
- 13 certificados provisionales, así como las Actas de
- las sesiones de Junta General, en las que actúe;
- h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
- documentos que obliguen a la Compañía; i)
- Preparar anualmente para la consideración de la
- Junta General los presupuestos financieros y de
- gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de
- registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y
- 21 remover al personal administrativo de la
- 22 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la
- 23 Compañía; y, m) Las demás que le corresponden
- 24 de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
- 25 Reglamentos. **TÍTULO QUINTO.- DE LOS**
- 26 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
- 27 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y
- 28 Suplente, reunirán los requisitos determinados

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 por la Ley, serán designados por la Junta
2 General, durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus
3 funciones y podrán ser reelegidos
4 indefinidamente, sus remuneraciones serán
5 fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

8 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
9 administración de la Compañía; b) Examinar los
10 libros de contabilidad, revisar el balance y la
11 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a
12 la Junta General Ordinaria de Accionistas un
13 informe sobre dichos exámenes para que fueran
14 aprobados los balances; d) Convocar a Junta
15 General de Accionistas en caso de urgencia; e)
16 Asistir con voz informativa a las Juntas
17 Generales; f) Vigilar las operaciones de la
18 Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
19 Administradores y, en general, todas las demás
20 atribuciones y deberes que por Ley y este
21 Estatuto les corresponden, en relación con los
22 negocios de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**
24 El Comisario que estuviere en funciones deberá
25 ser especial e individualmente convocado a las
26 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
27 convocatoria acarreará la nulidad de las
28 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
2 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico de la Compañía termina al treinta y
8 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De
10 las utilidades líquidas y realizadas y luego de
11 que se haya separado los porcentajes para
12 reserva legal y de utilidades para los
13 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
14 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
15 los accionistas o prorrata del valor pagado de
16 las respectivas acciones o
17 capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL**
18 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará
19 un fondo de reserva hasta que este alcance
20 por lo menos un cincuenta por ciento del
21 capital social de la Compañía. Para este
22 efecto en cada ejercicio económico, la
23 Compañía segregará de las utilidades
24 líquidas y realizadas un porcentaje no
25 menor de un diez por ciento. **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE**
27 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
28 disolverá anticipadamente, en los casos

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 específicamente, determinados en la ley o por
2 resolución de la Junta General de Accionistas.

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

4 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
5 Accionistas no designe la persona o personas
6 que deberán efectuar la liquidación de la
7 Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere
8 desempeñado la Gerencia de la misma.

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

10 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno
11 de sus funcionarios de la Compañía hubieren
12 concluido el periodo para el cual fueron
13 designados y no se hubiere previsto tal situación
14 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
15 continuarán en funciones hasta ser legalmente
16 reemplazados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

17 **CUARTO: DESIGNACIÓN DE**

18 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de
19 común acuerdo han decidido nombrar al
20 señor **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**
21 como Gerente y al señor **JUAN ENRIQUE**
22 **LÓPEZ LÓPEZ** Presidente de la Compañía.

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**

24 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y**

25 **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL.-** Los
26 accionistas de la Compañía **DECLARAN BAJO**
27 **JURAMENTO** que la suscripción del capital se
28 encuentra íntegramente suscrito y se pagará en

Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 numerario y de contado en un cien por ciento de
2 las acciones de acuerdo al detalle siguiente

3 **UNO.- JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO,**

4 suscribe **CUATROCIENTAS SETENTA**

5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar

6 cada una y pagará en numerario la suma de

7 **CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES**

8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

9 **DOS.- JOHNNY PATRICIO LÓPEZ**

10 **SOLANO,** suscribe **CIENTO SESENTA**

11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar

12 cada una y pagará en numerario la suma de

13 **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS**

14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES.-**

15 **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO,**

16 suscribe **CIENTO SESENTA** acciones

17 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y

18 pagará en numerario la suma de **CIENTO**

19 **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

20 **UNIDOS DE AMÉRICA; CUATRO.-**

21 **MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ,**

22 suscribe **CIEN** acciones ordinarias y

23 nominativas de un dólar cada una y pagará en

24 numerario la suma de **CIEN DÓLARES DE**

25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,**

26 **CINCO.- JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ,**

27 suscribe **CIENTO DIEZ** acciones ordinarias y

28 nominativas de un dólar cada una y pagará en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 numerario la suma de **CIENTO DIEZ**
2 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA.** Así mismo declaran con
4 **JURAMENTO** que los valores serán
5 depositados una vez que se efectúe la
6 apertura de la cuenta en una institución
7 bancaria, a nombre de la Compañía.
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACEPTACIÓN,**
9 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
10 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
11 ratifican el presente instrumento público y
12 facultan al abogado patrocinador para que
13 efectúe los trámites de ley hasta obtener su
14 inscripción en el Registro Mercantil del cantón
15 Naranjal. Agregue usted señor Notario, las
16 demás formalidades de estilo para la perfecta
17 validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones
19 y rectificaciones hechas por las partes y
20 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
21 escritura pública junto con los documentos
22 anexos y habilitantes que se incorporan, con
23 todo el valor legal, y que los comparecientes
24 aceptan en todas y cada una de sus partes,
25 minuta que está firmada por el Doctor Luis
26 Solano León, con matrícula número cero siete -
27 dos mil cuatro - treinta y cuatro, del Foro de
28 Abogados de El Oro, para la celebración de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2015 11:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702943
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRIROSARIO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.13	VENTA AL POR MAYOR DE PAPA Y TUBÉRCULOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2015 11:05 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/07/2015 10.59



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2015 08:57 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685656
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055246 SOLANO LEON LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRIROSARIO S.A.**

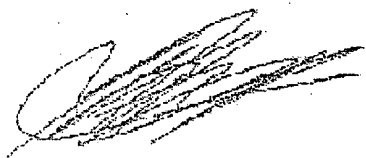
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2015 08:57 AM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1710339464
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
EL ORO/PASAJE/OSHOA LEON /MATRIZ/
21 ENERO 1974
001- 0009 00089 M
EL ORO PASAJE
OSHOA LEON /MATRIZ/ 1974



Enrique Lopez

EQUATORIANA**** V3333V3122
CASADO YOLANDA F BARCIA LOAYZA
SECUNDARIA COMERCIANTE
ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLANO
PASAJE 07/09/2006
07/09/2015
0284402



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040
NÚMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

1710339464
CÉDULA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OSHOA LEON/MATRIZ	0
PASAJE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Enrique Lopez
1710339464



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON MACHALA
CALLE 100339472-2
LOPEZ BOLANO JOHNNY PATRICIO
EL ORO/CREATE/UCHA LEON MATRIZ
02 ENEBRE 1975
001- 0163 09163 M
EL ORO/CREATE
02/01/2014 13:01:12



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON MACHALA
CALLE 100339472-2
LOPEZ BOLANO JOHNNY PATRICIO
EL ORO/CREATE/UCHA LEON MATRIZ
02 ENEBRE 1975
001- 0163 09163 M
EL ORO/CREATE
02/01/2014 13:01:12



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Eleccion del 17 de Febrero del 2014
1710339472-2 012-0137
LOPEZ BOLANO JOHNNY PATRICIO
QUAYAS NARANJAL
CANTON Macha - Gobernador TOLUPE
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000115
3868818 07/2014 13:01:12



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

1710339472

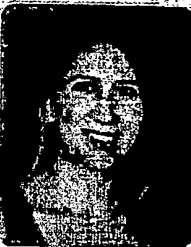


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Ciudadanía 070253742-4

LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
18 DICIEMBRE 1976

FECHA DE NAC: 001- 0041 00041 F
EL ORD/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1977



Mayra Lopez S.

ECUATORIANA***** **E2333V3222**

CASADO **LUIS A CAROFILIS MACIAS**
SUPERIOR **ESTUDIANTE**

ENRIQUE LOPEZ
BRENILDA SOLANO
PORTOVIEJO **14/11/2006**
14/11/2018

REN 0605198



Mayra Lopez S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

222 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

222 - 0212 **0702537424**
NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **1**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

Susana Lopez de Neira
1) PRESIDENTA DE LA JUEZA



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Mayra Lopez S.

0702537424



-quince-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091552979-6

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ
MERCEDES OLIVIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJAL
JESUS MARIA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





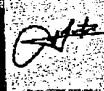
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDANTE V3243V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ VILLACIS DARIO ELEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ GARCIA NORMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-27

 DIRECTOR GENERAL

 TITULAR DEL CREDENCIAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Escritura 11 de febrero del 2014
191552979-6 - 0117

LOPEZ LOPEZ MERCEDES OLIVIA

GUAYAS NARANJAL

GUAYAS NARANJAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL GUO - AGUAS

3868911

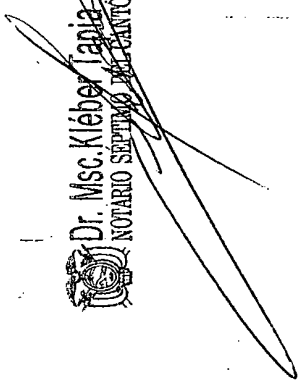








Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



0915529796

-dieciséis-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ LOPEZ
JUAN ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 092309234-0



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHELLER C. GUMILMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ LOPEZ MENCIONES OLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MARIJAL 2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-08

Enrique Lopez L.

FORMA DE FIRMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 10 de Febrero del 2014

CEDULACIÓN: 092309234-0

LOPEZ LOPEZ JUAN ENRIQUE

EXCEPCION: N/A

DELEGACION: 3869241



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Enrique Lopez L.
0923092340



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 presente escritura, se observaron los preceptos
2 y requisitos previstos en la Ley Notarial; y se veía
3 que les fue a los comparecientes por mí el
4 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en
5 unidad de acto, quedando incorporada en el
6 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
7 fe.-----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

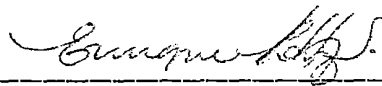
24

25

26

27

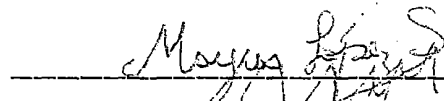
28

**JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO**

C. No. 171033946-4

**JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 171033947-2

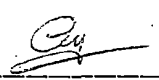
**MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO**

C.C. No. 070253742-4

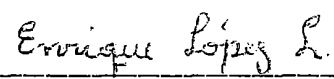
Continúan las fir...

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

mas...


MERCEDES OLIVIA LÓPEZ LÓPEZ

C.C. No. 091552979-6


JUAN ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

C.C. No. 092309234-0

DOY FE:

Que la(s) presente(s) 17 fojas en 17 copias(es) de la(s) presente(s) es(son) compulsada(s) de la(s) copia(s) de la(s) presente(s) que me fue(ron) exhibida(s).

MACHALA, 03 JUL 2015

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en DIECISIETE fojas utiles, en los mismos lugar y fecha de sus celebracion.

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio:

2015- 1022

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 476 a 492 con el número de inscripción 77 celebrado entre: ([COMPANIA ANONIMA AGRIROSARIO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad.



DOY FE: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 21 fotocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es) que me fue(ron) exhibida(s).

MACHALA,

03 JUL 2015

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

AGRIROSARIO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

NARANJAL

CIUDAD:

NARANJAL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

NARANJAL

CIUDAD:

NARANJAL

PARROQUIA:

GUAYAS

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

OLMEDO

NÚMERO:

116

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PANAMERICANA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042750266

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

glopez-2011@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994500776

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

CIENT METROS COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

1710339464

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

28 JUL 2015

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 JUL 2015

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Srta. Viviana Montalva Cb. VA-01.2.1.4-F1

C. Lucas

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JUL/2015 11:42:23

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 27578 - 0
JORGE ENRIQUE LOPEZ --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO , CIA
AGRIROSARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	80
--	----